

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA  
VIACHA - LA PAZ - BOLIVIA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 001/2015  
ESTEBAN OSCAR SOTO ESPINOZA  
ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA  
Viacha, 21 de enero de 2015.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política del Estado, en su Art. 26**, reconoce la autonomía de los Gobiernos Municipales Autónomos, señalando *“El Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”*

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Artículo 283**, establece en el ámbito de la autonomía municipal, que *“el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*.

Que, de la misma manera el Artículo 297, párrafo I, numeral 2) del mismo cuerpo constitucional en el marco de la distribución de competencias, dispone que son: *“exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene una determinada materia las facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva”*.

Que, por otra parte, la ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez N° 031 de 19 de Julio de 2010, en el Artículo 9, párrafo I, numeral 4), establece que la autonomía municipal se ejerce por: *“la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”*.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, en el Artículo 4, párrafo I, señala que el *“Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo”*. Asimismo, el párrafo II, del citado Artículo establece que *“la organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos”*.

Que, de la misma manera la indicada **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, en su Artículo 13**, ratifica que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, y además instituye al establecer la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a sus facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, referida específicamente al Órgano Ejecutivo Municipal. De la misma manera en el **artículo 26 numeral 4**. *establece como atribución del Alcalde Municipal DICTAR Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), en su artículo 3, determina que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre los cuales mencionan los gobiernos Municipalidades.

Que, el Sistema de Administración del Personal está establecido en **art. 9 de la mencionada Ley N° 1178**, los mismos que fueron actualizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, de acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional

de 7 de febrero de 2009, a Ley Marco de Autonomías y a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Además fueron compatibilizados por el Órgano Rector del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante las áreas respectivas, **correspondiendo a la Máxima Autoridad su implantación y conforme el art. 27 de la citada normativa**, por lo que corresponde la implementación inmediata en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal N° 001/2014 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que en su artículo 42 num. 2 establece: *“que el Decreto Municipal tiene por objeto: Establecer, reglamentar y administrar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente y eficaz cumplimiento de las tareas propias de la gestión municipal las leyes municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal.”*

Mediante nota oficial recepcionada en fecha 15 de enero del 2015, con CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°46/2015, el Sr. Franz Roberto Quisbert Parra Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en representación del Órgano Rector comunica que el documento presentado por el G.A.M.V. es COMPATIBLE con la normativa de personal en actual vigencia correspondiendo su aprobación el RIP mediante Resolución Expresa.

**POR TANTO:**

**LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DECRETA:**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**, Constituido por: 9 capítulos, 44 Artículos. Que en Anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento Específico Interno de personal será implementado por la Unidad de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, y deberá ser de cumplimiento obligatorio por las Servidoras y Servidores Públicos de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto Municipal del Reglamento interno de personal entrara en vigencia a partir de su publicación dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, quedando derogadas las normas contrarias a esta disposición.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Viacha, a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince años.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**